



MOCIÓN PARA MODIFICAR Y ACTUALIZAR EL VIGENTE REGLAMENTO MUNICIPAL DE VADOS Y RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO

El Reglamento municipal de vados y reservas de estacionamiento fue aprobado definitivamente por el pleno el 4 de diciembre de 1996.

El 11 de mayo de 2018, el Director del área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de quien dependía el Servicio de Espacio Público y el Servicio de Control de la Legalidad Urbanística, emitió una instrucción interna sobre la interpretación del artículo 6, sobre el “Carácter discrecional y finalidades para las que puede otorgarse la autorización”.

Así, el artículo 6 en su apartado 2 establece que “Para locales destinados a garajes de uso privado siempre que cuenten con una capacidad mínima para la efectiva ubicación de cuatro vehículos y una extensión mínima de 100 metros cuadrados. No obstante, podrán autorizarse vados para locales destinados a garajes que tengan una extensión mínima de 50 metros cuadrados para la efectiva ubicación de dos o más vehículos”.

El Director de área en su instrucción indicaba que “esta exigencia de una superficie mínima, sin embargo, ha resultado en la práctica no estar ajustada a la realidad, y supone cierta contradicción con la finalidad de la propia norma, al permitir el vado cuando sea posible la ubicación de dos o más vehículos, resultando esta circunstancia determinante para conceder la autorización, ya que con una superficie menor es posible la ubicación efectiva de dos vehículos cumpliendo la normativa técnica. De hecho, la ciudad cuenta con locales inferiores a 50 m² habilitados para dos vehículos, con su placa de vado autorizada”.

Por esta razón, se elaboró esta instrucción para que se adoptara como “criterio interpretativo del reglamento vigente, que permita ir resolviendo los casos que están siendo afectados por esta restricción actualmente, el de autorizar los vados en locales que aún siendo inferiores a 50 m² permitan, de forma efectiva, la ubicación de dos vehículos, siempre que se cumpla la normativa técnica vigente (código técnico, principalmente).

En el año 2022 tuvieron lugar varias sentencias del juzgado de lo contencioso, en las que se venía a decir que: “El hecho de que el límite de los metros cuadrados hubiera sido revisado mediante la Instrucción interna de la Dirección del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, no enerva la obligatoriedad de cumplimiento del Reglamento. Una mera orden de actuación interna no puede contravenir lo dispuesto en la norma cuya interpretación se dice pretender”.

Así, desde entonces hubo que aplicar el Reglamento tal y como estimaba la sentencia que había que hacerlo, a la espera de iniciar la modificación necesaria del Reglamento.



28 años después de la aprobación de este Reglamento es necesario una modificación y revisión, en lo que tiene que ver con el artículo 6, con respecto a los m2 de dichos locales, adaptándolo a la realidad, algo que beneficiará sin duda a darle un mayor y mejor uso a muchos locales de la ciudad.

A mayores, hace unos días un medio de comunicación se hacía eco de una resolución del Procurador del Común, en la que dicha institución daba la razón a una ciudadana sobre una orden de ejecución que recibió del Ayuntamiento para la reparación de la acera dañada frente a su garaje. Al parecer, una orden de ejecución injusta en base a una normativa obsoleta, lo que hace necesaria e imprescindible su revisión.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista – PSOE y, en su nombre, el concejal que suscribe, presenta al Pleno de la corporación el siguiente

ACUERDO

El Ayuntamiento de Valladolid iniciará este año la modificación del actual Reglamento Municipal de Vados y Reservas de estacionamiento, con el objetivo de que pueda estar aprobado definitivamente en los primeros meses de 2025, adaptándolo a las nuevas necesidades de la ciudad.

Valladolid, 21 de octubre de 2024

Luis Vélez Santiago

Concejal del Grupo Municipal Socialista - PSOE